

CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS DE DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO PARA SU COBERTURA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA (43/2019 Y 44/2019) Y TRES (3) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA SU COBERTURA MEDIANTE TURNO LIBRE (45/2019, 46/2019 Y 47/2019), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL

Mediante Resoluciones de la Dirección General de la Fundación del Teatro Real se han aprobado las Ofertas de Empleo Público de la referida Fundación, de conformidad con el artículo 19 y la disposición adicional trigésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente en vigor, todo ello en virtud de la Resolución conjunta de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública por la que se autoriza la contratación de personal laboral en base a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal de acuerdo con la disposición adicional trigésima Uno.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En fecha 20 de noviembre de 2019, la Fundación del Teatro Real y su Comité de Empresa han alcanzado un acuerdo estableciendo los procedimientos selectivos, configuración de tribunales y sistemas o criterios de valoración y selección aplicables para las referidas plazas, garantizando el efectivo cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y la aplicación de lo estipulado al efecto en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

El artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece los principios rectores para el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, siendo éstos de aplicación a las Fundaciones del Sector Público, de conformidad con su artículo 2. Del mismo modo, la articulación de estos procesos selectivos en todo caso garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con el fin de atender a las necesidades de personal laboral de esta Fundación del Teatro Real, de conformidad con su Oferta de Empleo Público, y considerando que los puestos ofertados mediante promoción interna contribuyen a la adquisición de las correspondientes competencias para la progresión en la carrera profesional desde categorías inferiores a los superiores, procede convocar los correspondientes procesos selectivos referidos a los dos puestos de trabajo relacionados en la presente convocatoria, y de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

1. Se convocan las plazas que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Fundación del Teatro Real, para su cobertura mediante el régimen jurídico, turno y forma de provisión siguientes:

Código convocatoria	Puesto de trabajo convocado	Núm. plazas convocadas	Departamento	Régimen jurídico	Turno de provisión	Forma de Provisión	Anexo Espec.
43/2019	Responsable Jefe/a de la Secretaría de la Dirección General y Coordinador/a de la Unidad de Apoyo	1	Dirección General	Incluido en ámbito del III Convenio Colectivo Teatro Real	Promoción Interna	Libre designación	Anexo I
44/2019	Subjefe/a	1	Unidad de Producción Audiovisual	Incluido en ámbito del III Convenio Colectivo Teatro Real	Promoción Interna	Concurso de méritos	Anexo II
45/2019	Operador/a	1	Sección de Mecánica Escénica (Dirección Técnica)	Incluido en ámbito del III Convenio Colectivo Teatro Real	Turno Libre: Estabilización Empleo Temporal	Concurso de méritos	Anexo III

46/2019	Oficial	1	Sección de Audiovisuales (Dirección Técnica)	Incluido en ámbito del III Convenio Colectivo Teatro Real	Turno Libre: Estabilización Empleo Temporal	Concurso de méritos	Anexo IV
47/2019	Administrativo/a	1	Oficina Técnica (Dirección Técnica)	Incluido en ámbito del III Convenio Colectivo Teatro Real	Turno Libre: Estabilización Empleo Temporal	Concurso de méritos	Anexo V

2. Las condiciones retributivas de las plazas convocadas serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos de conformidad con el vigente III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, así como con el resto de normativa de aplicación.

3. Los referidos procesos selectivos se regularán conforme a lo establecido en estas bases y a los Anexos específicos correspondientes a cada una de las referidas plazas.

Segunda: Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se especifican en los Anexos específicos correspondientes a cada una de las referidas plazas, cuya cobertura se efectuará garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad y de acuerdo con lo estipulado en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, así como en el Acuerdo suscrito en fecha 20 de noviembre de 2019 entre la Fundación del Teatro Real y su Comité de Empresa para la presente convocatoria.

Tercera: Requisitos de participación.

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales de participación:

- a. Nacionalidad:
 - i. Tener la nacionalidad española.
 - ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- e. Requisitos específicos: Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en los Anexos específicos correspondientes a cada una de las referidas plazas convocadas.

2. Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proceder a su exclusión.

Cuarta: Solicitudes de participación.

1. Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será de doce días laborables a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria (desde las 00:00 horas del día 26 de noviembre de 2019 a las 23:59 horas del día 13 de diciembre de 2019). Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de las plazas objeto de convocatoria.

2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI de la presente convocatoria.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en los Anexos específicos correspondientes a las plazas convocadas, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en el referido Anexo.

3. Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas en cuyo correo electrónico de remisión de la solicitud no se consigne adecuadamente (en Ref. o Asunto) el proceso selectivo al que se desea participar. Quienes deseen participar en más de uno de los procesos selectivos convocados deberán remitir tantas solicitudes con su correspondiente documentación como plazas a las que se desee participar.

4. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

1. La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Intranet y en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real <https://www.teatroreal.es/es/transparencia#empleo-publico-23472-3>, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Recursos Humanos publicará el listado provisional de admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación de las causas de exclusión. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público del Teatro Real, abriéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional.

Transcurrido este plazo, el Departamento de Recursos Humanos publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas que será nuevamente publicada en el Portal de Empleo Público del Teatro Real.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas que procedieran, en su caso, se harán públicos en el Portal de Empleo Público del Teatro Real con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios o entrevistas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que procedieran, en su caso, se efectuará siguiendo el orden cronológico de presentación de éstos al correspondiente proceso selectivo.

4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en los correspondientes Anexos de esta convocatoria para cada una de dichas plazas. En su caso, el Tribunal podrá declarar las plazas desiertas si ningún candidato ha obtenido la puntuación mínima exigida.

5. La lista de candidatos propuestos por el Tribunal será publicada en el Portal de Empleo Público del Teatro Real en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización de sus trabajos de valoración, abriéndose un plazo de siete días hábiles para la presentación de impugnaciones o reclamaciones por parte de los candidatos.

Concluido el plazo de impugnaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá definitivamente en el plazo de siete días hábiles, publicándose dicha resolución en el Portal de Empleo Público del Teatro Real.

6. Efectuados los trámites anteriores, el Tribunal elevará a la Dirección General la correspondiente propuesta de contratación para aquel aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo. El Departamento de Recursos Humanos elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes.

7. La incorporación efectiva al puesto de trabajo e inicio de la relación laboral se producirá en la fecha que determine la Fundación del Teatro Real, previa comunicación con el candidato seleccionado, y que será, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del proceso de selección.

De conformidad con el art. 9.7 del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, podrá establecerse un período de prueba que, en caso de no superarse, supondrá la contratación del siguiente aspirante siguiendo el orden de puntuación. Potestativamente, se podrá acudir a los sucesivos aspirantes cuando el candidato con mayor puntuación rechazara la contratación propuesta o no superara el período de prueba.

Sexta: *Tribunal de Selección y Valoración.*

1. El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos. Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto de la siguiente forma:

- Tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación.
- Dos representantes del Comité de Empresa, en calidad de observadores, con voz y sin voto, designados por dicho órgano. A estos efectos, por la Secretaría General del Teatro Real se solicitará al Comité de Empresa

para que designe a los representantes del mismo que formarán parte del Tribunal de cada una de las plazas convocadas.

La designación del Tribunal de Selección y Valoración se publicará, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, en el Portal de Empleo Público del Teatro Real.

2. Todos los integrantes del Tribunal deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real.

Cualquier aspirante o persona que tenga la condición de interesado en el proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurren motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real.

3. El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

5. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Séptima: Norma final.

Contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez días desde su publicación.

Madrid, a 25 de noviembre de 2019.

Ignacio García-Belenguer Laita
Director General de la Fundación del Teatro Real

ANEXO I

Convocatoria 43/2019 (promoción interna) – Responsable Jefe/a de la Secretaría de la Dirección General y Coordinador/a de la Unidad de Apoyo (Dirección General)

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas convocadas: 1.

1.2.- Departamento: Dirección General.

1.3.- Forma de provisión: promoción interna, por libre designación, entre personal laboral fijo o indefinido de la Fundación del Teatro Real.

1.4.- Régimen jurídico de la relación laboral: Incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Nivel Profesional A).

1.5.- Funciones del puesto de trabajo: Al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en el art. 16 del mismo y posteriores acuerdos de aplicación, referidas al Departamento de Dirección General.

1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b. Tener la condición de personal laboral fijo o indefinido de la Fundación del Teatro Real, habiendo permanecido en activo como tal durante 12 de los últimos 36 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que la última contratación como personal laboral fijo haya tenido lugar en los últimos 24 meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación universitaria de grado medio, o equivalente, y experiencia profesional de 2 años en puestos similares.
 - Opción 2: BUP / FP II, o equivalente, y experiencia profesional de 4 años en puestos similares.
 - Opción 3: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 20 años en el sector, siendo 7 de ellos en puesto similar.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- Primera fase: valoración de méritos en formación y experiencia curricular, por libre designación (hasta 20 puntos):

El Tribunal encomendará a uno de sus miembros la elaboración de un informe técnico de valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes como formación y experiencia curricular y de las características sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado, en base a los siguientes criterios de valoración:

A. Valoración curricular de la experiencia laboral y formación adquirida, mediante la valoración de la experiencia laboral en el sector y en puestos similares o realizando funciones similares y, en particular, en el ejercicio de las

funciones señaladas en el apartado 1 de este Anexo, así como la formación adquirida relacionada asimismo con dichas funciones asignadas al puesto de trabajo.

A estos efectos, todos los aspirantes presentarán un currículum profesional, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar, de forma explícita y pormenorizada, las características y contenidos del puesto de trabajo que hubieran desempeñado. El currículum podrá venir acompañado de la acreditación documental que se considere pertinente.

El informe técnico de valoración evaluará motivadamente el currículum profesional del aspirante asignando a cada candidato entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia laboral en el sector y en puestos similares o realizando funciones similares y particularmente en materia de secretaría de dirección, coordinación de unidades administrativas y/o de apoyo y coordinación de departamentos a nivel administrativo.
- Titulaciones y formación acreditadas en materias similares o análogas a las relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.
- Grado de adaptación del candidato al perfil profesional requerido para el puesto de trabajo.
- Otras cualidades profesionales o formativas y/o aptitudes que sean objeto de valoración en base al perfil del puesto de trabajo desarrollado y a las funciones asignadas al mismo, y particularmente las siguientes:
 - Capacidad de planificación estratégica, coordinación general y gestión en materia de coordinación de unidades.
 - Proactividad y capacidad de elaborar hipótesis en escenarios complejos.
 - Orientación a la consecución de objetivos y resultados.
 - Trabajo en equipo, confianza y confidencialidad.
 - Disposición para trabajar, puntualmente, fuera del horario habitual de trabajo.
 - Conocimientos o vinculación del funcionamiento de la organización directiva de entidades sin ánimo de lucro.

- B. Valoración de las características sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado, mediante la presentación de una Memoria en la que el aspirante hará constar su percepción sobre organización y funcionamiento de unidades apoyo y secretarías de dirección en este tipo de organizaciones e instituciones. Dicha memoria, cuya extensión no será superior a 5 páginas, podrá incluir, de forma libre a juicio del aspirante, aquella información y datos que considere oportunas en la que exponga las características organizativas y de funcionamiento que considera que deben regir para el desempeño de las funciones a realizar en relación con las funciones señaladas en el apartado 1 de este Anexo.

El informe técnico de valoración evaluará motivadamente la memoria presentada por el aspirante asignando a cada candidato entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Adaptación del perfil del candidato o candidata a las funciones y características del puesto de trabajo convocado.
- Breve descriptivo de aplicación de la formación y experiencia del candidato o candidata a la consecución de los objetivos perseguidos por el Departamento, teniendo en cuenta la actividad principal desarrollada por el Teatro Real.

Para superar esta fase del proceso selectivo será necesario recabar al menos 10 puntos en dicha valoración, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica potestativa (hasta 20 puntos):

Potestativamente, en caso de que el Tribunal lo considere necesario en atención al número de aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima de la primera fase, podrá acordar la realización de una prueba teórico-práctica, oral o escrita, a realizar exclusivamente por aquellos aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de la primera fase, a fin de evaluar con mayor detalle el perfil profesional del mismo, su adecuación al objeto de la presente convocatoria y su idoneidad para el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto de trabajo convocado.

La convocatoria de dicha prueba se realizará, en su caso, mediante anuncio que se publicará en el Portal de Empleo Público del Teatro Real con una antelación mínima de 48 horas a la de la fecha de su realización.

El resultado de la prueba se obtendrá otorgando a cada candidato una puntuación de entre 0 y 20 puntos. Para superar esta fase del proceso selectivo será necesario recabar al menos 10 puntos en dicha valoración, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

2.3.- Resultado final:

Finalizada dicha valoración, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria en el Portal de Empleo Público del Teatro Real, junto con la correspondiente propuesta de contratación para aquel/aquella aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases, siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima exigida en cada una de ellas. La puntuación máxima total será de 40 puntos.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la valoración de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel candidato perteneciente al género menos representado en el Departamento o Sección objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo, mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 43/2019: Responsable Jefe/a de la Secretaría de la Dirección General y Coordinador/a de la Unidad de Apoyo (Dirección General)”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el Anexo VI de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral**, que deberá estar emitido en el plazo de dos meses inmediatamente anteriores al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria.
- **Documento 03 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:** Titulación universitaria.

- Documento 04 (en PDF).- Currículum profesional y documentación acreditativa de formación y experiencia curricular, para la valoración a la que se refiere el apartado 2-A. (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF, sin necesidad de incluir aquellos documentos incluidos en el Doc. 03).
- Documento 05 (en PDF).- Memoria sobre el contenido y organización del puesto de trabajo convocado, para la valoración a la que se refiere el apartado 2-B (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO II

Convocatoria 44/2019 (promoción interna) – Subjefe/a (Unidad de Producción Audiovisual)

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas convocadas: 1.

1.2.- Departamento: Unidad de Producción Audiovisual.

1.3.- Forma de provisión: promoción interna, por concurso de méritos, entre personal laboral fijo o indefinido de la Fundación del Teatro Real.

1.4.- Régimen jurídico de la relación laboral: Incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Nivel Profesional D).

1.5.- Funciones del puesto de trabajo: Al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en el art. 16 del mismo y posteriores acuerdos de aplicación, referidas a la Unidad de Producción Audiovisual.

1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b. Tener la condición de personal laboral fijo o indefinido de la Fundación del Teatro Real, habiendo permanecido en activo como tal durante 12 de los últimos 36 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que la última contratación como personal laboral fijo haya tenido lugar en los últimos 24 meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- Primera fase: valoración de méritos por experiencia laboral y de formación:

De conformidad con el art. 9.7 y el Anexo 2 del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, el Tribunal efectuará una valoración de los méritos alegados y acreditados como experiencia laboral por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- Puntuación por experiencia laboral (de 0 a 35 puntos):
 - A. Experiencia en el Sector (de 0 a 10 puntos):
 - a. Específica: 0,5 puntos por cada mes de trabajo, o fracción por días, prestado en el ejercicio de las funciones específicas del puesto de trabajo convocado en la Fundación del Teatro Real, hasta un máximo de 5 puntos.

b. Afín:

- 0,25 puntos por cada mes de trabajo, o fracción por días, prestado en el ejercicio de funciones similares o afines a las del puesto de trabajo convocado en cualquier entidad perteneciente al sector público dedicada a la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas, hasta un máximo de 5 puntos.
- 0,10 puntos por cada mes de trabajo, o fracción por días, prestado en el ejercicio de funciones similares o afines a las del puesto de trabajo convocado en cualquier entidad distinta de las anteriores dedicada a la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas, hasta un máximo de 5 puntos.

B. Experiencia en la Sección (de 0 a 25 puntos):

- a. Específica: 1 punto por cada mes de trabajo, o fracción por días, prestado en el ejercicio de las funciones específicas del puesto de trabajo convocado en la Unidad de Producción Audiovisual de la Fundación del Teatro Real, hasta un máximo de 20 puntos.
- b. Afín: 0,5 puntos por cada mes de trabajo, o fracción por días, prestado en cualquier puesto de trabajo en materia de Producción Audiovisual en la Fundación del Teatro Real, hasta un máximo de 5 puntos.

• Puntuación por formación (de 0 a 35 puntos):

- A. Formación General (de 0 a 5 puntos): 1 punto por estar en posesión de una titulación oficial, adicional a la exigida como requisito, de igual o superior nivel, hasta un máximo de 5 puntos.
- B. Formación Específica (de 0 a 25 puntos): 2 puntos por cada 20 horas de formación en cursos específicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado (incluidos en materia de idiomas, ofimática y prevención de riesgos laborales), hasta un máximo de 25 puntos.
- C. Formación Afín (de 0 a 5 puntos): 1 punto por cada 20 horas de formación en otros cursos similares o afines a las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación final obtenida en esta fase será el resultado de la suma de la puntuación obtenida por experiencia laboral y la puntuación obtenida por formación, y a la que se le aplicará el correspondiente factor de proporcionalidad conforme a lo previsto en el Anexo 2 del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$M = (Ex * Fx) + (Es * Fs)$$

Siendo:

M: Puntuación final de experiencia y formación.

Ex: Puntuación por experiencia laboral.

Fx: Porcentaje de baremación por experiencia laboral (48%).

Es: Puntuación por formación.

Fs: Porcentaje de baremación por formación (32%).

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica potestativa:

Potestativamente, en caso de que el Tribunal lo considere necesario en atención al número de aspirantes presentados, podrá acordar la realización de una prueba teórico-práctica, oral o escrita, a fin de evaluar con mayor detalle el perfil profesional del mismo, su adecuación al objeto de la presente convocatoria y su idoneidad para el ejercicio de las funciones atribuidas al puesto de trabajo convocado.

La convocatoria de dicha prueba se realizará, en su caso, mediante anuncio que se publicará en el Portal de Empleo Público del Teatro Real con una antelación mínima de 48 horas a la de la fecha de su realización.

El resultado de la prueba se obtendrá otorgando a cada candidato una puntuación de entre 0 y 50 puntos.

2.3.- Resultado final:

Finalizada dicha valoración, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria en el Portal de Empleo Público del Teatro Real, junto con la correspondiente propuesta de contratación para aquel/aquella aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel candidato perteneciente al género menos representado en el Departamento o Sección objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo, mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 44/2019: Subjefe/a (Unidad de Producción Audiovisual)”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el Anexo VI de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral**, que deberá estar emitido en el plazo de dos meses inmediatamente anteriores al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria.
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:**
 - Opción 1: BUP / FP II, o equivalente, que se acreditará mediante título de BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en la sección, que se acreditará mediante:

- Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en la Oficina Técnica (nombramientos o contratos laborales, de servicios o de colaboración, certificados acreditativos de las funciones realizadas y su duración...), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO III

Convocatoria 45/2019 (turno libre – estabilización de empleo temporal):
Operador de la Sección de Mecánica Escénica (Dirección Técnica)

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas convocadas: 1.

1.2.- Departamento: Sección Técnica de Mecánica Escénica (Dirección Técnica).

1.3.- Provisión del puesto de trabajo: turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.4.- Régimen jurídico de la relación laboral: incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Operador de la Sección de Mecánica Escénica: Nivel Profesional D)

1.5.- Funciones del puesto de trabajo: Al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en el art. 16 del mismo y posteriores acuerdos de aplicación, referidas al puesto de Operador de la Sección Técnica de Mecánica Escénica.

1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos):

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

A. Experiencia (hasta 30 puntos):

A.1.- Por servicios prestados, en la Fundación del Teatro Real, en el manejo de sistemas de regulación y control automáticos que tengan relación con las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados, en cualquier entidad del sector público, en el manejo de sistemas de regulación y control automáticos que tengan relación con las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados, en cualquier entidad distinta de las anteriores, en el manejo de sistemas de regulación y control automáticos que tengan relación con las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

La formación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos):

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado final:

Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de contratación para el aspirante que haya obtenido una mayor

puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 45/2019: Operador de la Sección de Mecánica Escénica (Dirección Técnica)”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el Anexo VI de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO IV

Convocatoria 46/2019 (turno libre – estabilización de empleo temporal):
Oficial de la Sección de Audiovisuales (Dirección Técnica)

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas convocadas: 1.

1.2.- Departamento: Sección Técnica de Audiovisuales (Dirección Técnica).

1.2.- Provisión del puesto de trabajo: turno libre, mediante concurso de méritos y prueba teórico-práctica.

1.3.- Régimen jurídico de la relación laboral: incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Operador de la Sección de Audiovisuales: Nivel Profesional D)

1.5.- Funciones del puesto de trabajo: Al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en el art. 16 del mismo y posteriores acuerdos de aplicación, referidas al puesto de Oficial de la Sección Técnica de Audiovisuales.

1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos):

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

A. Experiencia (hasta 30 puntos):

A.1.- Por servicios prestados como Oficial de Audiovisuales realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.2.- Por servicios prestados como Oficial de Audiovisuales realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

A.3.- Por servicios prestados como Oficial de Audiovisuales realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 30 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 3 de este Anexo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

Los citados títulos deberán acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos):

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado:

Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de contratación para el aspirante que haya obtenido una mayor

puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en la Sección Técnica objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

3.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

3.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 46/2019: Oficial de la Sección de Audiovisuales”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el Anexo VI de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2.1, letras A) y B) de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO V

Convocatoria 47/2019 (turno libre – estabilización de empleo temporal):
Administrativo Oficina Técnica (Dirección Técnica)

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas convocadas: 1.

1.2.- Provisión del puesto de trabajo: turno libre mediante concurso de méritos.

1.3.- Régimen jurídico de la relación laboral: Incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real (Nivel Profesional D)

1.4.- Funciones del puesto de trabajo: Al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en los arts. 12 y siguientes del mismo, y posteriores acuerdos de aplicación, para el puesto de Administrativo en materias propias de la Oficina Técnica de la Dirección Técnica del Teatro Real.

1.5.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria.
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y/o experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN:

2.1.- Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos):

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

A. Experiencia (hasta 30 puntos):

A.1.- Por servicios prestados como Administrativo realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.

A.2.- Por servicios prestados como Administrativo realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo.

A.3.- Por servicios prestados como Administrativo realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo.

Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo.

B. Formación (hasta 10 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de 5 puntos:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 1 punto por titulación.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones atribuidas al puesto de trabajo: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.

Los citados títulos deberán acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, otros institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán 0,5 puntos por curso, siempre que tengan una duración igual o superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 30 puntos):

Los aspirantes que hayan superado la primera fase serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter escrito u oral, obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a los aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica del candidato en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como que el aspirante posee en grado adecuado y suficiente las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

Este apartado se valorará otorgando por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto hasta un máximo de 30 puntos a cada candidato. El resultado será la media ponderada de la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal para cada uno de los aspirantes, hasta un máximo de 30 puntos en total.

2.3.- Resultado:

Finalizada la fase anterior, el Tribunal publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria junto con la correspondiente propuesta de contratación para el aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de las dos fases, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 10 puntos en la primera fase y una puntuación mínima de 15 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de aquel de entre ellos que haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel de entre ellos perteneciente al género menos representado en el Departamento objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

4.1.- Toda la documentación a presentar deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

4.2.- Los aspirantes interesados en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) **“Convocatoria 47/2019: Administrativo de la Oficina Técnica (Dirección Técnica)”** adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- **Documento 01 (en PDF).- Modelo de solicitud**, adecuadamente cumplimentada, conforme a lo establecido en el Anexo VI de esta convocatoria.
- **Documento 02 (en PDF).- Informe de Vida Laboral** (que deberá estar actualizado en los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria).
- **Documento 03 (en PDF).- Currículum Vitae, con fotografía.**
- **Documento 04 (en PDF).- Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 1 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF):
 - Opción 1: Titulación BUP / FP II, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Opción 2: Graduado escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares, que se acreditará mediante:
 - Título de Graduado escolar, o equivalente, o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.
 - Y, además, Informe de Vida Laboral y resto de documentación necesaria acreditativa de experiencia de 18 meses en puestos similares (mediante nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo), salvo cuando se trate de experiencia profesional desarrollada como personal de la Fundación del Teatro Real en cuyo caso será aportada al expediente de oficio por el Tribunal.
- **Documento 05 (en PDF).- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el proceso de selección**, conforme a lo señalado en el apartado 2 de esta convocatoria (todos los documentos deberán remitirse en un único PDF).

En particular:

- La experiencia laboral deberá ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes nombramientos, contratos laborales, administrativos, certificados de vida laborales de seguridad social, nóminas, certificaciones de empresa y cualquier otro documento acreditativo que acredite la realización de las funciones referidas en el puesto de trabajo, a fin de permitir comprobar la veracidad del mérito alegado y, particularmente, que la experiencia se ha desarrollado en el ámbito al que se refiere esta convocatoria.

En este sentido, la mera presentación del Informe de Vida Laboral no es documentación suficiente que permita acreditar dicha experiencia si no va adecuadamente acompañada de la documentación acreditativa de las funciones o puesto desempeñado, de tal modo que no será objeto de valoración cuando la documentación no permita acreditar la realización de las funciones a la que se refiere esta convocatoria y su duración temporal.

- La formación deberá ser acreditada mediante la presentación de la titulación o certificación administrativa acreditativa de haber realizado y/o superado dicha formación. En el caso de acciones formativas puntuales, deberá constar expresamente el número de horas de la actividad formativa alegada.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

ANEXO VI

Solicitud de participación en proceso selectivo de la Fundación del Teatro Real

Datos personales:

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

(A cumplimentar solo para aspirantes promoción interna):

- Puesto de trabajo actual:
- Departamento/Sección:
- Categoría actual:

Puesto de trabajo al que se presenta (señalar con una "X"):

Proceso selectivo 43/2019 (PROMOCIÓN INTERNA solo para trabajadores fijos del Teatro Real) – *Responsable Jefe/a de la Secretaría de la Dirección General y Coordinador/a de la Unidad de Apoyo (Dirección General).*

Proceso selectivo 44/2019 (PROMOCIÓN INTERNA solo para trabajadores fijos del Teatro Real) – *Subjefe/a (Unidad de Producción Audiovisual).*

Proceso selectivo 45/2019 (TURNO LIBRE estabilización de empleo temporal del Teatro Real) – *Operador/a de la Sección de Mecánica Escénica (Dirección Técnica).*

Proceso selectivo 46/2019 (TURNO LIBRE estabilización de empleo temporal del Teatro Real) – *Oficial de la Sección de Audiovisuales (Dirección Técnica).*

Proceso selectivo 47/2019 (TURNO LIBRE estabilización de empleo temporal del Teatro Real) – *Administrativo/a de la Oficina Técnica (Dirección Técnica).*

En caso de optar a varias plazas, deberán presentarse tantas solicitudes, con su correspondiente documentación de cada una de ellas, como plazas a las que se desee optar.

Experiencia laboral:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Puestos de trabajo en el Teatro Real: ○ . ○ . ○ . ○ . | <ul style="list-style-type: none"> • Puestos de trabajo en otras entidades: ○ . ○ . ○ . ○ . |
|---|--|

Formación:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Titulaciones oficiales: ○ . ○ . • Idiomas: ○ . ○ . ○ . ○ . | <ul style="list-style-type: none"> • Cursos de formación: ○ . ○ . ○ . ○ . ○ . ○ . |
|---|--|



Todos los méritos deberán ser alegados de conformidad con lo previsto en la convocatoria y acreditados a través de la documentación establecida en la misma. La consignación de experiencia laboral y formación en esta solicitud que no se encuentre adecuadamente alegada y acreditada conforme a lo previsto en la convocatoria no será tenida en cuenta.

Mediante la presentación de esta solicitud, el interesado manifiesta conocer y aceptar las bases reguladoras del proceso selectivo de conformidad con la convocatoria del mismo.

Madrid, a ____ de _____ de ____.

Firmado: